



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROGENITOR PARA
INSCRIPCIÓN O CAMBIO DE DOMICILIO DE MENORES
NO EMANCIPADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL**

DATOS DEL PROGENITOR

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./N.I.E. ¹
--------------------	----------------------------

DOMICILIO DE EMPADRONAMIENTO

NOMBRE DE LA VÍA		Nº/PL./PT.	
LOCALIDAD	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA

A efectos de realizar la inscripción padronal o el cambio de domicilio, según consta en la hoja padronal que se acompaña, respecto de mis hijos menores de edad, que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./N.I.E. ²
1.	
2.	
3.	
4.	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que ostento la guardia y custodia de los menores anteriormente citados.
- Que dispongo de capacidad legal suficiente para llevar a cabo la inscripción padronal o cambio de domicilio.
- Que no me encuentro incurso en los supuestos de hecho previstos en los artículos 103.1º c)³, o 158.3º c)⁴ del Código Civil.

Asimismo, quedo enterado de que la inexactitud, falsedad u omisión en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las responsabilidades penales, civiles o administrativas que se correspondan, y que de comprobarse que los menores inscritos no residen en el domicilio, se instruirá expediente de baja por inscripción indebida, o en su caso el cambio de domicilio en el Padrón, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que procedan.

En Almanza, a ____ de _____ de 20____.

EL SOLICITANTE

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANZA

ACLARACIONES A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. En caso de no disponer de DNI/NIE, se hará constar alguno de los documentos de acreditación de la identidad a que se refiere el artículo 16.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Véase Nota 1.
3. Artículo 103.1º c) del Código Civil: “Admitida la demanda, el juez, a falta de acuerdo de ambos cónyuges aprobado judicialmente, adoptará, con audiencia de éstos, las medidas siguientes:
 - 1º ...Cuando exista riesgo de sustracción del menor por alguno de los cónyuges o por terceras personas podrán adoptarse las medidas necesarias y, en particular, las siguientes: C) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor”.
4. Artículo 158.3º c) del Código Civil: “El juez, de oficio o a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal, dictará:
 - 3º Las medidas necesarias para evitar la sustracción de los hijos menores por alguno de los progenitores o por terceras personas y, en particular las siguientes: C) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor”.